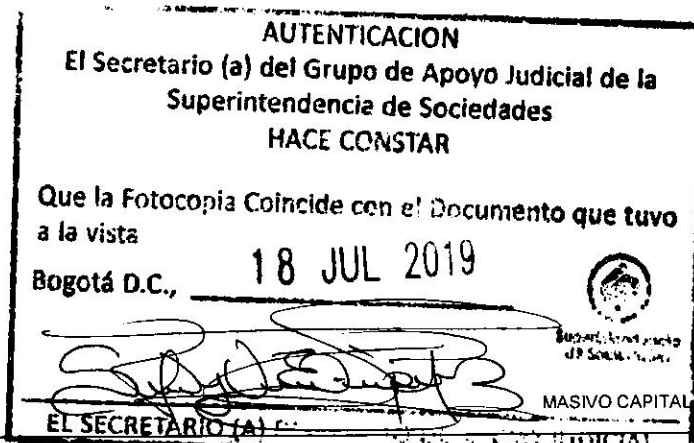




**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



2/5
ACTAS
2019-01-226475
MASIVO CAPITAL SAS EN REORGANIZACION

Resolución 100-000095 del 18 de febrero de 2019 proferida por el Superintendente de Sociedades.

El Despacho advirtió que se anexará al acta, la lista de asistencia a la audiencia y el CD que contempla todo el desarrollo de la misma. Igualmente, informó que el acta sólo contendría la parte resolutive de la providencia que se profiera en la audiencia (art 107 de C.G.P.).

Solicitó a los intervinientes que previo a su participación se identificaran manifestando nombre, cédula, tarjeta profesional y calidad en la que actúan.

Señaló que el reconocimiento de personería a los apoderados se realizaría en la medida en que se fuera desarrollando la audiencia.

Manifestó que la audiencia tendría el siguiente desarrollo:

1. "En primer lugar, se revisará el estado del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 32 de la ley 1429 de 2010 así como el cumplimiento del pago de gastos de administración. Para lo anterior se dará la palabra a los titulares de esos créditos que consideren pertinente intervenir, y posteriormente a la concursada para que se pronuncie sobre esas intervenciones.
2. En segundo lugar, se procederá con el control de legalidad y observaciones al acuerdo de reorganización para lo cual se dará la palabra a la promotora para que haga una presentación general de los términos del acuerdo de reorganización y la votación con la que fue aportada. Posteriormente se le dará la palabra al deudor para que informe cuál es su situación actual, su recuperación y perspectivas hacia el futuro.
3. En tercer lugar, se otorgará la palabra a los diferentes acreedores para formulen los comentarios que estimen pertinente al acuerdo de reorganización y posteriormente lo hará el Despacho.
4. Formulados los comentarios del Despacho, se dará la palabra a la deudora y al promotor para que se pronuncien respecto de las observaciones hechas, y procedan a dar lectura a los ajustes realizados al acuerdo de reorganización."

(II) DESARROLLO

a. Verificación del cumplimiento de acreencias, artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.

- Sobre el pago de los gastos de seguridad social

Se concedió la palabra a los acreedores para que indicaran la existencia de obligaciones no pagadas por concepto de aportes a seguridad social, retenciones de carácter obligatorio o retenciones efectuadas a trabajadores, que impidieran continuar con el estudio del acuerdo de reorganización, en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010 o lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 1116 de 2006.

Intervinieron:



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

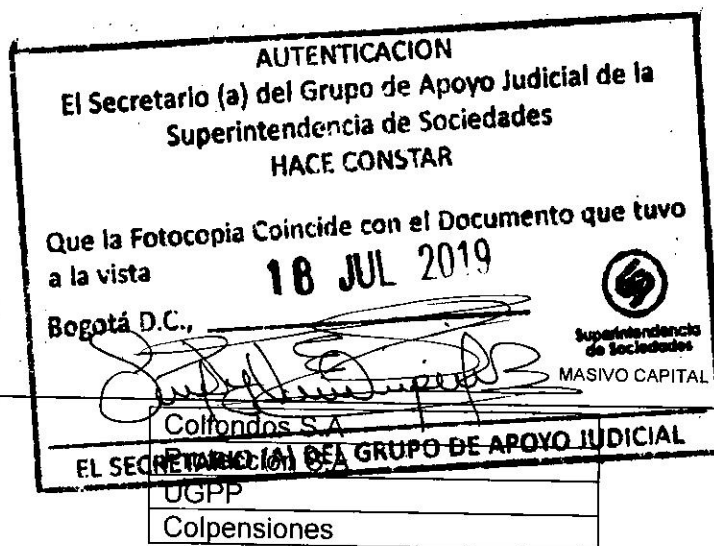


El progreso
es de todos

Mincomercio

En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





3/5
ACTAS
2019-01-226475
MASIVO CAPITAL SAS EN REORGANIZACION

Se dio un receso de 15 minutos para que las partes realizaran la depuración de los gastos causados con ocasión de obligaciones causadas por concepto de seguridad social.

Reanudada la audiencia la concursada se comprometió a realizar el pago inmediato de la obligación a favor de Colfondos S.A por concepto de aportes a la seguridad social. Por su parte, la apoderada de la UGPP manifestó que la obligación reclamada ya había sido cancelada.

- Sobre el pago de los gastos de administración

Intervino:

Banco de Occidente S.A

La apoderada del Banco de Occidente señaló que se encontraba una obligación pendiente de pago respecto de dos contratos de leasing financiero. El apoderado de la concursada informó al Despacho que la deudora ha venido pagando los cánones de arrendamiento. No obstante, el acreedor ha hecho imputaciones a impuestos que no se encuentran en la calificación y graduación de créditos y que no formarían parte del acuerdo.

Al respecto, el Despacho manifestó que de conformidad con lo expuesto por las partes, no es clara la existencia de un gasto de administración y no se evidencia que el deudor no esté en capacidad de seguir asumiendo sus obligaciones. No obstante, advierte de los derechos consagrados en el artículo 71 de la ley 1116 de 2006 para proceder con su cobro.

Surtida esta etapa, se suspendió la audiencia por 1 hora para verificar el pago de las obligaciones a favor de Colfondos S.A. Reanudada la misma, las partes manifestaron que fue cumplido el pago de la obligación.

Por último, respecto de la deuda presentada por Protección S.A y Colpensiones, la concursada se comprometió a realizar la respectiva depuración y si es del caso pagar las obligaciones por concepto de aportes a seguridad social a favor de estos acreedores en el término de 30 días.

A continuación se le dio la palabra a la promotora para que realizara una exposición general sobre los términos del Acuerdo presentado, así como las mayorías con las que fue votado.

Posteriormente, el representante legal de la concursada informó sobre la situación actual de la sociedad, su recuperación y perspectivas hacia el futuro.

b. Verificación de aspectos formales y/o los esenciales del acuerdo.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



El progreso
es de todos

Mincomercio

En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



4/5
ACTAS
2019-01-226475
EN REORGANIZACION

A continuación, se concedió el uso de la palabra a los asistentes, para que manifestaran sus observaciones o comentarios sobre el contenido y estructura del Acuerdo alcanzado por la sociedad concursada y la mayoría de sus acreedores.

Intervinieron:

Volvo Group Colombia S.A.S y Milbank LLP
Bancolombia S.A
Banco de Occidente S.A
Banco Itaú S.A
RCR Ingeniería S.A.S
Aseo Móvil Urbano S.A.S

A su vez, el Despacho procedió a dar lectura de sus observaciones al Acuerdo.

A fin de que la concursada procediera a realizar los ajustes correspondientes, se concedió un receso de la audiencia, y se reanudó a las 1:20 pm.

Reanudada la audiencia, intervino el apoderado de la concursada, dando lectura de los ajustes de fondo realizados al acuerdo.

III) Confirmación del acuerdo de reorganización

Atendidas las observaciones de forma y de fondo efectuadas por los acreedores de la concursada y del Despacho, a continuación, se dio lectura del Auto con el cual se confirmó el acuerdo de reorganización, del cual se transcribe la parte resolutive:

“Primero.- Confirmar el acuerdo de reorganización presentado por Masivo Capital S.A.S.

Segundo.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre los bienes de la deudora y a órdenes de ésta Superintendencia.

Tercero.- Ordenar la inscripción de esta decisión en el registro mercantil de la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Cuarto.- Ordenar expedir copia auténtica del acta que contiene las decisiones adoptadas en esta audiencia junto con los anexos a la misma, con destino a las entidades y personas que lo requieran.

Quinto.- Ordenar a la promotora que presente el acuerdo de reorganización en el informe 34 denominado “síntesis del acuerdo”, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de Internet de esta Superintendencia.

Sexto.- Remitir copia del acta de esta audiencia al Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución de la Superintendencia de Sociedades, para lo de su cargo.

La decisión quedó notificada en estrados.”



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



El progreso
es de todos

Mincomercio

En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea Única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

AUTENTICACION
El Secretario (a) del Grupo de Apoyo Judicial de la
Superintendencia de Sociedades
HACE CONSTAR

Que la Fotocopia Coincide con el Documento que tuvo
a la vista

18 JUL 2019

Bogotá D.C.,

Superintendencia
de Sociedades
MASIVO CAPITAL SAS EN REORGANIZACION

5/5
ACTAS
2019-01-226475
EN REORGANIZACION

Respecto de la decisión se presentó un recurso de reposición por la apoderada de Volvo Group Colombia S.A.S., el cual fue denegado por el apoderado de la concursada.

El Despacho resolvió desestimar el recurso interpuesto.

En auto separado, el Despacho se pronunció sobre la solicitud presentada por la apoderada de RCR Ingeniería S.A.S, relacionada con la inclusión de su crédito en la calificación y graduación de créditos.

El deudor y los acreedores presentes, no se opusieron a la inclusión, razón por la cual el Despacho resolvió reconocer a la sociedad RCR Ingeniería S.A.S como acreedor de quinta clase, advirtiendo que dicha acreencia deberá ser atendida conforme los términos estipulados en el Acuerdo.

(V) CIERRE

En firme la providencia, siendo las 2:00pm se dio por terminada la audiencia.

(VI) ANEXOS

- CD de la audiencia.
- Lista de asistencia.
- Acuerdo de reorganización aprobado por el Despacho junto con sus anexos.
- Poderes y otros.

En constancia firma quien presidió la audiencia.

GUILLERMO LEON RAMIREZ TORRES

Funcionario delegado con atribuciones jurisdiccionales

TRD: ACTUACIONES

2019-01-198885, 2019-01-148578, 2019-01-204982, 2019-01-134632, 2019-01-148578.

Anexos: - CD de la audiencia, lista de asistencia, Acuerdo de reorganización aprobado por el Despacho junto con sus anexos, poderes y otros.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



El progreso
es de todos

Mincomercio

En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea Única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-270778

Tipo: Salida Fecha: 13/07/2019 05:48:05 PM
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LIQ
Sociedad: 900394791 - MASIVO CAPITAL SAS Exp. 80738
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 52864379 - BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA
Folios: 1 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-074073

Bogotá, D.C.

Señora:

Biviana del Pilar Torres Castañeda

Promotora

Masivo Capital SAS en Reorganización

Calle 113 No. 7 - 45 Torre B Oficina 917 Edificio Teleport BU
Ciudad

Ref.: Radicado n.º 2019-01-258472 del 28 de junio de 2019.

En atención a su escrito radicado en esta Entidad con el número de la referencia, a través del cual solicita copia del acta, audio y/o video de la audiencia celebrada el día 28 de mayo de 2019, dentro del proceso de insolvencia de la sociedad Masivo Capital S.A.S., en Reorganización, de manera atenta, nos permitimos remitir anexo al presente oficio, en un CD por usted aportado, copia del audio y video de la citada audiencia, para los fines pertinentes.

Ahora bien, respecto de la copia auténtica del acta de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización de la sociedad Masivo Capital S.A.S., en Reorganización, identificada bajo el número 2019-01-226475 del 30 de mayo de 2019, contentiva en cinco (05) folios, nos permitimos comunicarle que previa expedición de las copias solicitadas, Usted deberá cancelar el valor de las mismas, a razón de ciento treinta y cinco pesos (\$135) cada una, en el centro de fotocopiado del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, Oficina 103, o mediante consignación a la Cuenta Corriente No. 466 10 10 105 del Banco Colpatria a nombre de la firma fotocopiadora T&G Minolta Limitada.

Cordialmente,

SINDY VANESSA OSPINA SANCHEZ

Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: Actuaciones
Radicado: 2019-01-258472
Anexo: un CD
W2490



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



El progreso
es de todos

Mincomercio

En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000

